

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCION N° 0035 / 15

SANTA FE, 03 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado promulgada por Decreto N° 001 del 2 de enero de 2006; y,

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada Ley, en el Título VI Capítulo I, legisla acerca del Tribunal de Cuentas, estableciendo -entre otros temas inherentes al mismo-, su composición, competencia, atribuciones y deberes;

Que, el artículo 201º, establece que el Tribunal de Cuentas funciona ordinariamente en Salas, integrada cada una de ellas por el Presidente y dos Vocales; y expresa, en el segundo párrafo, que las Salas forman quórum con los tres miembros, completándose automáticamente en caso de ausencia o impedimento, con un Vocal de la otra Sala;

Que, en correspondencia a lo resuelto en la Resolución N° 024/01-TCP, las Vocalías Jurisdiccionales se identifican con letras "A" y "B", siendo cada Vocal Jurisdiccional el responsable de las decisiones que adopte respecto de los asuntos que competan a las áreas institucionales que le fueran asignadas; añadiéndose que cuando interpretara, por la naturaleza de la gestión, la necesidad de dar participación al otro Vocal de Sala o a su consideración en Reunión Plenaria, así lo solicitará expresamente;

Que, con el dictado de la Resolución N° 034/15-TCP, como consecuencia de la incorporación del Vocal CPN Oscar Marcos Biagioni al Tribunal, se reasignan a cada Vocalía Jurisdiccional que integran las Salas, las jurisdicciones que le son de su competencia;

Que, conforme lo resuelto en la Resolución precitada, continúa la vacante titular de la Vocalía Jurisdiccional "B" de Sala I, reasignándose las jurisdicciones que la conforman a través de su artículo 3º;

Que, no obstante ello, queda pendiente de integración la Sala I, para aquellas jurisdicciones que son competencia de la Vocalía Jurisdiccional "A" de Sala I;

Que, en orden a lo expuesto, resulta procedente considerar el procedimiento a seguir para la conformación de dicha Sala de acuerdo con lo establecido en el artículo 3º de la Resolución N° 0029/11-TCP, en su parte "...si por ausencia o impedimento no se pudiera completar la integración de una Sala, se convocará a los Vocales de la otra Sala, si sólo faltare un Vocal, se llamará al Vocal que corresponda según la distribución por jurisdicciones..." ;

Por ello, atento a lo establecido por el Artículo 201º de la Ley N° 12510, de Administración, Eficiencia y Control del Estado; y, de acuerdo a lo resuelto en Reunión Plenaria realizada en fecha 03-09-2015 y registrada en Acta N° 1447;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer que, hasta tanto se cubra la vacante de Vocal titular de este Órgano de Control, para aquellas Jurisdicciones que por Resolución N° 034/15-TCP se asignaron a la Vocalía Jurisdiccional "A" de Sala I, la integración de la Sala se completará de acuerdo a la siguiente distribución:

CPN María del Carmen Crescimanno:

- Ministerio de Educación

Fondo Provincial Escolar - Decreto N 1526/14

Ley Federal de Educación N° 26026

Programa de Mejoramiento del Sistema Educativo (PROMSE) - Ley N° 12591

- Ministerio de Innovación y Cultura

Fondo de Asistencia Cultural

- Ministerio de Obras Públicas y Vivienda
- Tesorería General de la Provincia
- Fiscalía de Estado
- Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente

Programa de Agua Potable y Saneamiento para Comunidades Menores-Ley Nº 13049 (PROAS)

- Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo (DPVyU)

Jurisdicciones con vigencia anterior a la Ley Nº 12817:

- Ministerio de Hacienda y Finanzas
- Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda
- Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable
- Ministerio de Asuntos Hídricos

Dr Gerardo Gasparrini:

- Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ENRESS)
- Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (IAPIP)
- Poder Judicial
- Ministerio Público de la Acusación
- Servicio Público Provincial de Defensa Penal
- Aguas Santafesinas Sociedad Anónima (ASSA)
- Secretaría de Estado del Hábitat

Jurisdicciones con vigencia anterior a la Ley Nº 12817:

- Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social
- Dirección Provincial de Obras Sanitarias – Residual
- Ministerio de Educación

Programa Descentralización y Mejoramiento Educación Secundaria (PRODYMES I)

Artículo 2º: A los fines de completar la Sala I, para las jurisdicciones que a continuación se consignan corresponde la intervención de los Vocales, conforme seguidamente se detalla:

CPN María del Carmen Crescimanno:

- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
- Caja de Asistencia Social de la Provincia – Lotería (CASL)
- Jurisdicciones con vigencia anterior a la Ley Nº 12817:
- Secretaría de Estado de Derechos Humanos

Dr Gerardo Gasparrini:

- Empresa Provincial de la Energía (EPE)
- Secretaría de Estado de Energía
- Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural
- Tribunal de Cuentas
- Jurisdicciones con vigencia anterior a la Ley Nº 12817:
- Secretaría de Estado de Promoción Comunitaria

Artículo 3º: Las presentes disposiciones entrarán en vigencia a partir del día 03-09-2015.

Artículo 4º: Declarar que la Resolución Nº 029/11-TCP mantiene su vigencia en tanto y en cuanto no se oponga a la presente.

Artículo 5º: Regístrese, notifíquese a las H. Cámaras Legislativas, comuníquese vía Intranet TCP en el sitio Web del Gobierno de la Provincia de Santa Fe www.santafe.gov.ar y en el link de este Tribunal de Cuentas www.tcpsantafe.gob.ar en el sitio destacado para tal fin; y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia; luego, archívese.

CPN Germán Luis Huber- Presidente.

Dr Gerardo Gasparrini-Vocal.

CPN María del Carmen Crescimanno-Vocal.

CPN Oscar Marcos Biagioni-Vocal.

CPN María Cristina Ordíz-Vocal Subrogante.

CPN Estela Imhof- Dtora Gral Asuntos de Plenario